

BANCO DE **ESPAÑA**

Eurosistema

Dirección General de Servicios

Septiembre de 2015

GCS 15/05967-RHO-0035

Acuerdo Marco para la contratación de Servicios de selección de personal para contratación temporal.

Pliego de Cláusulas Particulares

Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales

Primera. Objeto de la contratación.

El objeto del presente procedimiento es:

(i) el establecimiento en un Acuerdo Marco sobre las condiciones que han de regir la provisión de servicios de selección de personal temporal en Madrid, incluyendo los servicios de (1) comprobación del cumplimiento de requisitos y ajuste a perfil, (2) aplicación de pruebas de selección y (3) realización de entrevistas de selección.

Con carácter excepcional, el Banco podría requerir servicios de búsqueda y preselección de candidatos en aquellos perfiles que presenten mayor dificultad en el reclutamiento de candidatos.

(ii) la selección de 4 empresas a las que podrán adjudicarse por el Departamento de Recursos Humanos los concretos encargos en ejecución del Acuerdo Marco.

La formalización del Acuerdo Marco no supone asunción por el Banco de España de compromiso de realizar ninguna contratación, al estar éstas subordinadas a las necesidades durante la vigencia del Acuerdo.

Segunda. Procedimiento de adjudicación.

Para la adjudicación del presente Acuerdo Marco se seguirá el procedimiento negociado con publicidad, conforme a las Reglas Públicas de Contratación del Banco de España, Circular Interna 3/2007, de 20 de julio.

Los documentos que contienen las condiciones detalladas a las que se ajustará la adjudicación del Acuerdo Marco y los contratos derivados de éste son, por orden de prioridad, los siguientes:

- 1 El presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- 2 El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3 El Pliego de Cláusulas Generales aplicables a los contratos del Banco de España.

En el supuesto de que exista alguna contradicción entre lo establecido en estos documentos, las posibles discrepancias que pudieren suscitarse siempre serán resueltas según el orden de prelación citado.

Tercera. Duración del Acuerdo Marco y de los contratos derivados.

El Acuerdo Marco tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de 1 año, prorrogándose expresamente por períodos de un año a partir de dicha fecha hasta alcanzar una duración máxima de 4 años. La prórroga se adoptará de mutuo acuerdo entre el Banco de España y los adjudicatarios del Acuerdo Marco. En el supuesto de que cualquiera de los adjudicatarios no acceda a la prórroga del Acuerdo Marco, éste se prorrogará con los adjudicatarios que sí presten su consentimiento a la prórroga, salvo que el Banco de España considere que resulta más conveniente para la adecuada satisfacción de las necesidades a que responde el Acuerdo Marco, la terminación de éste.

La expiración del plazo pactado o el de cualquiera de sus prórrogas determinará la extinción del Acuerdo Marco, si bien el Banco de España podrá acordar la prórroga forzosa del Acuerdo Marco por tiempo no superior a tres meses si, por cualquier causa, no hubiera podido procederse a la adjudicación de nuevo contrato a la terminación de su vigencia.

Los contratos derivados del Acuerdo Marco solo podrán adjudicarse durante la vigencia del Acuerdo Marco o de cualquiera de sus prórrogas, tendrán la duración necesaria para la prestación de los servicios que constituyan su objeto y subsistirán aún cuando el Acuerdo Marco se extinguiese antes.

Todo ello sin perjuicio de la resolución del contrato a que se refiere la cláusula vigésima séptima.

Cuarta. Presupuesto de licitación.

El importe máximo presupuestado por el Banco de España para la realización del objeto del presente procedimiento de contratación asciende a la cifra de 292.500 euros, más el correspondiente IVA en las actividades no exentas con el siguiente desglose:

- Ejecución de los servicios de selección de procesos tipo con un importe de 175.500 euros.
- Excesos sobre procesos tipo con un importe de 96.000 euros.
- Servicios de búsqueda y preselección de candidatos con un importe de 21.000 euros.

Quinta. Presentación de las solicitudes de participación. Lugar y fecha.

Las solicitudes deberán entregarse antes de las 14 horas del próximo día 26 de octubre de 2015, en el Registro General del Banco de España en la calle Alcalá, n.º 48, de Madrid (28014), constando cada una de ellas de dos sobres cerrados y dirigidos a la atención de la Directora del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales del Banco de España. El contenido de dichos sobres será el especificado en la cláusula sexta de este Pliego.

Igualmente podrán ser enviadas por correo, dentro del mismo plazo, siendo requisito indispensable en este caso que se justifiquen la fecha y la hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y se anuncie al Banco de España - Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales la remisión de la documentación mediante comunicación cursada en el mismo día por alguno de los siguientes medios: fax al número 913 384 339; o correo electrónico a la dirección contratacion@bde.es. Transcurridos, no obstante, los siete días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud individualmente, ni hacerlo en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal de empresas.

Sexta. Documentación a presentar por los candidatos para la solicitud de participación.

La documentación requerida para solicitar la participación se incluirá en dos sobres. En uno se incluirá la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar, y en el segundo la documentación para la selección de candidatos. Cada uno de los sobres estará cerrado, sellado y firmado, con indicación de la empresa y de su contenido, haciendo constar en el mismo la referencia:

Dirección del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.
Servicios de selección de personal para contratación temporal
GCS 15/05967-RHO-0035.

Los candidatos que presenten solicitud en unión temporal de empresas deberán hacer constar este hecho en el anverso de cada sobre, y tanto el sobre de la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar como el de la documentación para la selección de candidatos deberán ser únicos para la unión temporal de empresas.

Toda la documentación se presentará sin grapar ni encuadrinar, deberá estar firmada por el solicitante o persona con poder bastante y redactada en lengua castellana o acompañada, en su caso, de una traducción oficial. En caso de certificados, acreditaciones y documentos públicos deberán ser originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas en el Registro General del Banco de España.

Todos los documentos se presentaran en el orden establecido en esta cláusula.

- **Sobre I:** Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar.

En primer lugar los solicitantes incluirán en este sobre la hoja de datos de la empresa y personas de contacto, según modelo que se facilita como anexo 1.

A continuación, con el objeto de acreditar su capacidad de contratar con el Banco de España, los solicitantes deberán incluir en este sobre los documentos que se indican en los puntos siguientes.

Estarán excusados de presentar la documentación a la que se refieren los puntos 1 y 2, aquellos solicitantes que, habiendo resultado adjudicatarios de anteriores concursos convocados por el Banco de España, la hubiesen remitido en su momento, habiendo sido declarada bastante, siempre y cuando no se hubiese producido ninguna modificación respecto de la misma ni de la persona o personas autorizadas para firmar, en su caso, el contrato objeto de la presente licitación. No obstante lo anterior, en el sobre se introducirá un documento (véase modelo en anexo 2), firmado por persona con poder bastante para actuar en nombre del solicitante, en el que se especifique, de un lado, el concurso (n.º de expediente u objeto del mismo) en que resultó adjudicatario y, de otro, que el documento o documentos de que se trate no han sufrido variación desde la fecha de adjudicación.

Con independencia de todo ello, el Banco de España podrá, si lo estima conveniente, recabar la documentación que crea necesaria, debiendo los solicitantes remitirla en el plazo que, a tal efecto, establezca.

1 Acreditación de la personalidad jurídica y de la capacidad de obrar.

- a** En el caso de empresario individual: fotocopia, legalizada notarialmente o debidamente compulsada con el original, del DNI o pasaporte en vigor.
- b** En el caso de personas jurídicas españolas: fotocopias legalizadas notarialmente o debidamente compulsadas con el original de la escritura de constitución o modificación, en su caso, de los estatutos sociales, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, fotocopia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- c** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, haciendo constar que están inscritas en el Registro local profesional correspondiente, así como que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. No se exigirá este último informe de reciprocidad a las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

2 Acreditación de la representación.

Fotocopias, legitimadas notarialmente o debidamente compulsadas con el original, de los siguientes documentos relativos al representante legal:

- a** D.N.I. o pasaporte en vigor.
- b** Escritura de poder, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil y publicada en el BORME.

Posteriormente se podrá requerir a los adjudicatarios del Acuerdo Marco la acreditación de la publicación en el BORME del poder del representante legal, en su caso. Para conseguir dicha acreditación pueden dirigirse al Registro Mercantil Central, c/ Príncipe de Vergara, 94, 28006 Madrid, teléfono 902 884 442, fax 915 636 926, donde les facilitarán el

número del BORME en el que se publicó, y con este dato solicitar fotocopia al fax 913 841 555 o mediante correo electrónico a info@boe.es del Servicio de Información Legislativa. Asimismo, el dato sobre la fecha de publicación en el BORME y número de anuncio se puede obtener en la página web del Registro Mercantil Central www.rmc.es.

3 Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas concurren a una licitación agrupados en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, y la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Banco de España. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión temporal.

4 Acreditación de otros requisitos.

- a** Declaración responsable firmada por persona con poder bastante, según modelo facilitado en el anexo 3, que acredite la no concurrencia de las circunstancias especificadas en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Generales.
- b** Certificación positiva expedida al efecto por la Administración Tributaria, acreditativa de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- c** En relación con las obligaciones relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que el solicitante ejerza actividades sujetas a dicho impuesto se aportará:
 - Fotocopia compulsada de la declaración de alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo satisfecho.
 - Declaración responsable, firmada por persona con poder bastante, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento del Impuesto sobre Actividades Económicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- d** Certificación positiva expedida por el órgano competente, acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Los documentos a que se refieren los apartados b, c y d podrán sustituirse por una declaración responsable, firmada por persona con poder bastante, de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, seguida del compromiso de aportar los certificados correspondientes en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación del Banco, en el caso de ser propuesto como adjudicatario.

5 Solvencia.

No se tomarán en consideración las ofertas de empresas que no acrediten la suficiencia de medios y solvencia económica, financiera y técnica para cumplir con garantías el contrato y durante el período de vigencia del mismo.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará de la siguiente manera:

a Solvencia económica y financiera.

Se entenderá que cuentan con suficiente solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, aquellos solicitantes que hayan alcanzado un volumen global de negocios de, como mínimo, 816.000 euros en, al menos, uno de los últimos tres ejercicios cerrados y que presenten una adecuada capacidad financiera.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la aportación de los documentos solicitados en los puntos **a) y b) del sobre II**.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el Órgano de Tramitación o la Mesa de Contratación.

b Solvencia técnica.

- Los documentos a incluir en el sobre II, solicitados en el punto **c)**.

6 Conocimiento de los Pliegos.

Con el fin de acreditar el conocimiento y aceptación por parte de los solicitantes de los Pliegos de Cláusulas Particulares, de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Generales aplicables a esta licitación, publicada en el sitio web institucional y disponible para su descarga, se incluirá en este sobre una declaración del candidato según modelo que se adjunta como anexo 4, sellada y firmada por la persona con poder bastante que presente la solicitud.

Posteriormente, una vez se le notifique la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar los originales de los Pliegos de Cláusulas Particulares, de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Generales, firmados en todas sus páginas por la persona con poder bastante que presente la oferta.

- **Sobre II:** Documentación para selección de candidatos.

Los solicitantes deberán incluir en este sobre dos ejemplares (original y copia) de cada uno de los siguientes documentos:

- a** Declaraciones apropiadas de entidades financieras, emitidas específicamente para concurrir a la presente licitación, que se consideren adecuadas para acreditar que el solicitante dispone de recursos financieros que le permiten cumplir las obligaciones que asumiría si resultara adjudicatario de los contrato derivados del Acuerdo Marco.
- b** Declaración sobre el volumen anual global de negocios, correspondiente a cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.
- c** Relación de los principales servicios prestados durante los 3 últimos años, que contenga como mínimo 3 referencias cuyo objeto coincida o sea similar al del presente pliego, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Además, se detallarán separadamente las referencias en la externalización de servicios de selección y las de realización de procesos selectivos de perfiles de técnico y especialistas en el sector financiero en los últimos 2 años.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del candidato firmada por persona con poder bastante.

- d** Declaración que indique la plantilla media total de expertos en selección para el tipo de perfiles requeridos durante el año 2014.

Séptima. Criterios de selección de candidatos.

Las solicitudes que, de acuerdo con la información aportada en el Sobre I especificado en la cláusula anterior, cumplan las condiciones de participación respecto a la capacidad de contratar y la solvencia económica y técnica, serán objeto de valoración en su solvencia y capacidad técnica y profesional de cara a su selección, de acuerdo con la documentación solicitada en el sobre II. Para ello, se actuará de la siguiente manera:

- 1** Se rechazarán las solicitudes que no presenten o justifiquen los requerimientos de los puntos a incluir en el sobre II “Documentación para selección de candidatos”, de la solicitud.
- 2** Posteriormente se procederá a la clasificación ordenada de las candidatas no rechazadas atendiendo a los siguientes criterios y ponderaciones:
 - a** Referencias en la externalización de servicios de selección, con una ponderación del 40%.
 - b** Referencias en la realización de procesos selectivos de técnicos y especialistas en sector financiero, con una ponderación del 35%.
 - c** Plantilla media total de la empresa, expertos en selección de los perfiles requeridos, en el año 2014, con una ponderación del 25%.

De la relación resultante ordenada se seleccionarán seis empresas para participar en la licitación. No obstante, si el número de proveedores que cumplen los criterios de selección fuese inferior al número indicado, el Banco de España podrá acordar seguir adelante con el proceso invitando a un número menor.

El Banco de España hará pública la relación de empresas seleccionadas en su web institucional, en la dirección siguiente:

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/sobreelbanco/contrata/Contrataciones.html>

A las empresas seleccionadas se les enviará la carta de invitación para presentar su oferta dentro del plazo que se señale en la misma y atendiendo a los requerimientos especificados en la cláusula octava del presente Pliego de Cláusulas Particulares.

El Banco de España se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la justificación documental de la veracidad de la información aportada y de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la selección, y en caso de no ajustarse a la información aportada por el candidato, desestimar la solicitud presentada.

Octava. Documentación a aportar por los candidatos seleccionados para presentar ofertas.

La documentación requerida para materializar la oferta se incluirá en dos sobres. En uno se incluirá la oferta técnica y en el segundo la oferta económica. Cada uno de los sobres estará cerrado, sellado y firmado, con indicación de su contenido y con la referencia:

Dirección del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.
Contratación de los servicios de selección de personal para contratación temporal.
GCS 15/05967-RHO-0035.

Toda la documentación se presentará sin grapar ni encuadrinar, deberá estar firmada por el licitador o persona con poder bastante y redactada en lengua castellana o acompañada, en su caso, de una traducción oficial.

Todos los documentos se presentaran en el orden establecido en esta cláusula.

- **Sobre I:** Propuesta Técnica.

Contendrá dos ejemplares (original y copia) de la documentación exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **Sobre II:** Oferta Económica.

Cada licitador únicamente podrá presentar una proposición. Por consiguiente no podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

Se deberá incluir la proposición económica de acuerdo al modelo de oferta que se adjunta como anexo 5 a este Pliego de Cláusulas Particulares, debidamente cumplimentado y firmado por persona con poder bastante, haciendo constar expresamente el importe total en euros IVA no incluido.

Novena. Validez de las ofertas.

Las ofertas presentadas deberán tener un período de validez mínimo de seis meses, contados a partir de la fecha límite de recepción de ofertas.

Décima. Rechazo de ofertas.

Serán rechazadas aquellas ofertas en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a** Cuando la entrega de la oferta no se realice según lo indicado en la cláusula octava.
- b** Cuando la entrega de la oferta no se realice en el plazo indicado en la carta de invitación.
- c** Cuando el plazo de validez de la oferta presentada sea inferior al establecido en la cláusula novena.
- d** Cuando la oferta no cumpla con alguno de los requisitos o funcionalidades exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos para la contratación, o su presentación sin ajustarse a lo especificado en los Pliegos de Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares o Prescripciones Técnicas que regulan la presente contratación, podrá ser motivo suficiente para desestimar la correspondiente oferta. Ello no obstante, el Órgano de Tramitación o la Mesa de Contratación podrán establecer un plazo para subsanar las deficiencias encontradas en la documentación presentada, que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de su notificación al correspondiente licitador.

Undécima. Criterios de negociación.

Recibidas las ofertas, el Banco de España podrá convocar a los representantes de una o varias de las empresas licitadoras, para la negociación de los términos en que se adjudicará el Acuerdo Marco. El ámbito de negociación será: la oferta económica, la oferta técnica, y las condiciones del contrato, dentro de los límites establecidos en este pliego.

Duodécima. Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco y sus ponderaciones serán los siguientes:

- Oferta económica, con una ponderación del 50 %.
- Oferta técnica, con una ponderación del 50 %, de acuerdo al siguiente desglose:
 - o Pruebas de selección: tipo y variedad de pruebas disponibles para la valoración de candidatos por perfiles (20%), con el detalle siguiente:

- i. Perfil experto (5%)
- ii. Perfil técnico (5%)
- iii. Perfil secretaria de dirección (5%)
- iv. Perfil administrativo (5%)
- Metodología y procesos: descripción de los procesos de trabajo y metodología utilizada para cada una de las actividades recogidas en el objeto del contrato. (10%)
- Tratamiento de la información: Técnicas y herramientas que garanticen la fiabilidad de los datos, el adecuado tratamiento de datos personales y la objetividad y la confidencialidad de las valoraciones. (10%)
- Equipo de trabajo: Adecuación, formación y experiencia del equipo de trabajo asignado al proyecto. (10%)

Decimotercera. Adjudicación del Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco se adjudicará a las 4 empresas que presenten las ofertas más ventajosas en su conjunto, ordenadas de mayor a menor puntuación. A las empresas que resulten adjudicatarias se solicitará el encargo efectivo de los trabajos de acuerdo con las pautas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, formalizándose el correspondiente contrato derivado del Acuerdo Marco. A estos efectos, surtirá los efectos de la formalización del contrato la remisión de la correspondiente hoja de encargo por parte del Banco de España a la que preste su consentimiento por escrito el adjudicatario del contrato.

En el supuesto de que las ofertas permitiesen establecer las condiciones de la prestación con la precisión necesaria, el Banco de España tendrá la facultad de adjudicar, sin negociación, el Acuerdo Marco a los 4 licitadores que hubieran presentado las ofertas más ventajosas, ordenadas de mayor a menor puntuación, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Particulares.

En caso de negociación, la adjudicación se efectuará a los 4 licitadores cuyas ofertas resulten más ventajosas, ordenadas de mayor a menor puntuación, en los términos resultantes de la negociación y conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Particulares.

En cualquier caso se tendrán en cuenta aquellos precios que puedan considerarse anormalmente bajos, para rechazar aquellas ofertas que merezcan tal calificación, una vez realizado el análisis de las mismas. Se considerará que una oferta contiene precios anormalmente bajos si la misma es inferior a la media del resto de las ofertas recibidas en más de un 10%.

Antes de rechazar una oferta por este motivo se solicitará al licitador que aclare y confirme por escrito dichos precios.

El órgano de adjudicación tendrá la facultad de declarar desierto el concurso en caso de no haberse presentado ninguna oferta que cumpla la totalidad de los requisitos exigidos en la documentación del procedimiento.

Decimocuarta. Precio.

El precio de los contratos derivados del Acuerdo Marco será el aplicable para cada tipo de proceso que resulte de la negociación, en su caso, entre el Banco de España y cada uno de los adjudicatarios del Acuerdo Marco. Dicho precio no estará sujeto a revisión.

A falta de negociación, en el caso previsto en el primer párrafo de la estipulación sobre Adjudicación del Acuerdo Marco, se tomará el precio de la oferta aceptada por el Banco de España.

En caso de que la prórroga del Acuerdo Marco lleve aparejada una variación en los precios unitarios vigentes, los precios unitarios para el nuevo período se fijarán de común acuerdo, teniendo en cuenta la evolución de los costes asociados al contrato. Dicha variación no podrá ser superior al 2%.

Decimoquinta. Impuestos y gastos.

El pago de toda clase de impuestos, tasas, gravámenes actualmente vigentes o que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia de los contratos derivados del Acuerdo Marco, se efectuará por las partes de acuerdo con la legislación vigente.

Cualesquiera otros gastos que se deriven de la ejecución de los contratos corresponderán exclusivamente a la adjudicataria sin que en ningún caso puedan ser repercutidos al Banco de España como partidas independientes.

Decimosexta. Facturación y forma de pago.

El adjudicatario facturará al Banco de España a la finalización de cada servicio contratado, siempre que los trabajos estén efectivamente realizados a satisfacción del Banco de España.

En los servicios de reclutamiento y preselección la facturación por candidato contratado por el Banco se realizará a la fecha de la incorporación efectiva del candidato.

Las facturas se abonarán mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por el adjudicatario, en un plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha de su recepción de conformidad en el Banco de España.

Decimoséptima. Obligaciones del adjudicatario en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario de los contratos derivados del Acuerdo Marco deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales, reservándose el Banco de España el derecho a exigir su observancia o requerir al adjudicatario para que acredite su cumplimiento en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

De manera enunciativa y no limitativa, serán obligaciones del adjudicatario las siguientes:

- Preparar, elaborar y aplicar un Plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de los riesgos y la planificación de la actividad preventiva.
- Asegurar, durante la ejecución del contrato, la seguridad y salud, tanto de sus empleados, como, en su caso, la de los subcontratistas y personal autónomo a su cargo, responsabilizándose de los daños que se produzcan tanto a éstos como a terceros.
- Cumplir las obligaciones sobre coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.
- Destinar a la actividad preventiva todos aquellos recursos humanos y materiales que sean necesarios para el cumplimiento de la legislación vigente en esta materia.
- Designar y comunicar al Banco de España la persona de su organización que actuará como responsable de prevención en los servicios contratados. Dicha persona ejercerá las funciones de interlocutor a estos efectos con el Banco de España, debiendo comunicar al Banco la modalidad organizativa en prevención existente en su empresa, así como cualquier cambio o cuestión relevante que pueda afectar a la prevención de riesgos laborales de los empleados del Banco de España o de otras empresas concurrentes en sus centros de trabajo.
- Acreditar ante el Banco a su satisfacción, previamente a la firma del contrato o en cualquier momento que sea requerido por el Banco, el cumplimiento de la normativa en relación con:
 - La evaluación de los riesgos inherentes a las actividades contratadas y la adopción de medidas preventivas necesarias para su realización.
 - La información e instrucciones facilitadas a los trabajadores, sobre los riesgos de sus puestos de trabajo y sobre el material de protección que debe utilizarse, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar en el caso de que fueran necesarias.
 - La formación de los trabajadores en esta materia, tanto de carácter general para los que no estén expuestos a riesgos específicos, como la que determine la normativa específica para aquellos a los que sea de aplicación.
 - La aptitud médica de los trabajadores para el desempeño de las tareas propias de su puesto de trabajo.
 - La entrega, en su caso, de los equipos de protección individual correspondientes.
 - El control de adecuación a la normativa (declaración de conformidad CE, Comunidad Europea o certificado de conformidad según RD 1215/97) de

los equipos y otros medios utilizados, así como de la realización de las revisiones y mantenimientos requeridos por aquélla.

Sin perjuicio de la normativa imperativa de aplicación (básicamente, los artículos 13.14 y 42.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social) y siempre de conformidad con lo permitido por la legislación vigente, el adjudicatario se compromete a mantener indemne al Banco de España de todos los perjuicios económicos o gastos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse para este último como consecuencia del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales. Por su parte, el Banco de España asumirá aquellos perjuicios económicos o gastos de cualquier naturaleza que vengan impuestos por la legislación vigente y cuya repercusión al adjudicatario no sea posible legalmente.

Decimoctava. Subcontratación y cesión

Los adjudicatarios de los contratos derivados del Acuerdo Marco deberán indicar la parte o partes del contrato que pretende subcontratar con terceros, así como los subcontratistas propuestos, justificando la aptitud de éstos para ejecutarlas por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia. En todo caso, la subcontratación deberá ser autorizada por el Banco de España.

Los adjudicatarios serán, en todo caso, responsables de los actos e incumplimientos de cualquiera de sus subcontratistas, y de los de sus agentes y empleados, como si fueran actos e incumplimientos suyos. Asimismo serán responsables de que los subcontratistas cumplan con los requisitos exigidos para contratar con el Banco de España establecidos en el punto 4 del sobre I, dentro de la cláusula de Documentación a presentar por los candidatos para la solicitud de participación.

El Banco se reserva el derecho a mantener, por propia iniciativa y en cualquier momento, con el conocimiento del adjudicatario, contactos con los subcontratistas para tratar todas aquellas cuestiones que estimen convenientes para el aseguramiento de la calidad de las soluciones técnicas a aplicar en los servicios. Los adjudicatarios prestarán su colaboración para la efectividad de dicho derecho y contribuirá a remover cualquier obstáculo, incluida la reticencia del subcontratista. Sin embargo, los subcontratistas no tendrán derecho a reclamar la existencia de dichos contactos.

El Banco podrá exigir a los adjudicatarios, en cualquier momento y atendiendo a perjuicios en el plazo o la calidad de los servicios, la exclusión o sustitución de cualquiera de sus subcontratistas. Los adjudicatarios deberán adoptar las medidas necesarias para que el subcontratista cese de manera inmediata en su prestación y abandone el emplazamiento en su caso. Los adjudicatarios no tendrán derecho a reclamar del Banco ninguna indemnización, ampliación de plazo o modificación del precio de la prestación por esta causa.

Por otra parte, los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos derivados del Acuerdo Marco podrán ser cedidos a un tercero siempre y cuando el Banco de España lo autorice de forma previa y expresa. El cedente será responsable de que el cesionario cumpla con los requisitos exigidos para contratar con el Banco de España establecidos

en los puntos 4 a 5, ambos inclusive, del sobre I, dentro de la cláusula de Documentación a presentar por los candidatos para la solicitud de participación.

Decimonovena. Horario y lugar de trabajo.

La prestación del servicio se desarrollará en cualquiera de los locales del Banco de España en Madrid, o en las instalaciones de las empresas adjudicatarias.

A este fin, el Banco de España proporcionará el espacio físico para el equipo de trabajo y estaciones de trabajo con la configuración estándar del Banco de España. El adjudicatario de los contratos derivados del Acuerdo Marco proporcionará al equipo de trabajo aquellas herramientas que necesite, para el correcto desarrollo de sus tareas, y no se correspondan con la configuración estándar de los equipos del Banco de España.

El horario de trabajo lo establecerá el contratista, si bien, cuando se desarrolle en los locales del Banco de España, por la propia naturaleza de los servicios contratados y por motivos de seguridad, será de 8:00 a 20:00 horas en jornada de lunes a viernes, salvo que la realización de pruebas o cualesquier otras circunstancias relacionadas con los servicios requieran la presencia de la empresa en sábados, domingos y otros festivos.

Vigésima. Acceso y permanencia en los edificios e instalaciones del Banco de España.

En el caso de que el servicio o trabajo deba prestarse en alguno de los edificios o instalaciones del Banco de España, el adjudicatario de los contratos derivados del Acuerdo Marco se obliga a que el personal a su cargo que acceda a los mismos lleve, por razones de seguridad para el adecuado control de identificación y vigilancia de dichos edificios e instalaciones, la tarjeta identificativa prevista en la normativa interna del Banco para los empleados de las contratas. Dicha acreditación es personal e intransferible.

El titular de la tarjeta deberá llevarla en lugar visible, desde su entrada en el edificio o instalación y durante el período de permanencia en los mismos hasta el momento de la salida. En caso de pérdida o sustracción de la citada tarjeta se dará inmediata cuenta al Servicio de Seguridad del Banco de España que proporcionará un duplicado al afectado.

El adjudicatario será responsable de la devolución al Servicio de Seguridad del Banco de España de las tarjetas del personal a su cargo; dicha entrega deberá realizarse siempre por el adjudicatario dentro de los quince días siguientes a la finalización de la prestación contratada o dentro de los quince días siguientes al cese del titular en su trabajo cuando la prestación contratada continúe vigente, salvo declaración justificativa por parte del adjudicatario. La no devolución de las tarjetas legitimará al Banco de España a retener los pagos que en dicho instante quedaran pendientes de realizar en tanto las tarjetas no sean devueltas.

Con independencia de lo anterior, el retraso en más de un mes en el cumplimiento de la obligación de devolución de las tarjetas, conllevará una penalización cifrada en un uno por mil del coste total del contrato por cada tarjeta y por cada mes que transcurra sin que se

proceda a su devolución. La penalización descrita en esta cláusula queda limitada a un máximo del dos por ciento del coste total del contrato.

Los importes de las penalizaciones por demora se harán efectivos, a elección del Banco de España, mediante la ejecución de la garantía que, en su caso, haya aportado el contratista o la deducción en las facturas de liquidación de los servicios o trabajos.

Vigésima primera. Formación.

Las empresas adjudicatarias de los contratos derivados de los Acuerdos Marco se comprometen a mantener debidamente formado al personal asignado a este servicio, pudiendo el Banco de España señalar aquellos cursos de formación, internos o externos, que resulten de interés para el personal que presta el servicio.

Se entiende como formación interna cualquiera que se dé en el ámbito del Banco de España, del Banco Central Europeo o del Sistema Europeo de Bancos Centrales, SEBC, promovida por los mismos. El coste de la formación interna correrá a cargo del Banco de España, incluido cualquier otro tipo de coste o gasto. El coste de la formación externa correrá, incluido asimismo cualquier otro tipo de coste o gasto, íntegramente a cargo de las empresas adjudicatarias.

Vigésima segunda. Inspección de los trabajos.

El Banco se reserva la facultad de inspeccionar el trabajo y requerir al adjudicatario de los contratos derivados del Acuerdo Marco que subsane las faltas y omisiones que puedan observarse, así como la de resolver el contrato cuando se observe alguna y no sea corregida por el contratista de inmediato, o en un plazo razonable a juicio del Banco.

Vigésima tercera. Publicidad del contrato.

En relación con el último inciso de la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Generales, el contratista podrá incluir al Banco de España en su lista de clientes así como la referencia del trabajo que debe ser llevado a cabo de acuerdo con los contratos derivados de este Acuerdo Marco en propuestas a licitaciones públicas o privadas, si bien la difusión general de cualquier información deberá ser previamente autorizada por el Banco de España.

Vigésima cuarta. Confidencialidad.

Los datos que se conozcan u obtengan en virtud de la invitación o participación en la presente licitación, se utilizarán con el único propósito de participar en el procedimiento de adjudicación al que ha concurrido el licitador. No podrán ser utilizados para ninguna otra finalidad distinta de la anterior, tendrán carácter confidencial y no serán publicados o puestos en conocimiento de terceras partes sin la autorización previa y por escrito del Banco de España. Estas obligaciones no serán de aplicación a la información incluida en los documentos relativos a la licitación que, legítimamente y por otros medios diferentes al Banco de España, llegue a su conocimiento o sea hecha pública por el propio Banco de España.

Vigésima quinta. Protección de datos de carácter personal.

En el caso de que como consecuencia de la adjudicación de este Acuerdo Marco o para la ejecución de los contratos derivados del mismo el adjudicatario tuviera acceso a ficheros que contienen datos de carácter personal, el contratista, en cuanto encargado del tratamiento, se compromete a realizar los trabajos encomendados ajustándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y disposiciones complementarias. En consecuencia, únicamente tratará los datos recibidos conforme a las instrucciones del Banco de España, no los aplicará o utilizará con fin distinto al establecido en el objeto del Acuerdo Marco o del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a terceras personas, manteniendo absoluta reserva y confidencialidad sobre los mismos. Al igual que sucede respecto de los datos o documentos confidenciales esta obligación de guardar secreto alcanza al adjudicatario incluso hasta después de cesar en su relación con el Banco de España cualquiera que fuera la causa.

Asimismo, el adjudicatario cumplirá, en su caso, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley, de nivel que, en su caso, corresponda establecidas por el Banco de España para dichos ficheros. La identificación de los ficheros y la concreción del nivel se efectuará por el Banco de España, informando simultáneamente de la normativa implantada a estos efectos. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que, durante la vigencia del contrato, se modificara el nivel de seguridad del fichero o ficheros en el que estén contenidos los datos tratados.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Banco de España, al igual que cualquier soporte o documento en que consten.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el caso de que la adjudicación del Acuerdo Marco o la ejecución del contrato derivado del mismo no implique el acceso a datos de carácter personal, queda expresamente prohibido el acceso por el adjudicatario o sus empleados a los datos personales en poder del Banco de España, y del mismo modo el adjudicatario y sus empleados quedan obligados a guardar secreto respecto a estos datos que hubieran podido conocer con motivo de la ejecución del contrato.

Vigésima sexta. Penalizaciones.

En su caso, se aplicarán las penalizaciones establecidas en la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Vigésima séptima. Resolución y extinción del contrato.

Serán causas de resolución del Acuerdo Marco y de los contratos derivados de éste las establecidas en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Generales.

Adicionalmente, en el supuesto de que alguno de los adjudicatarios del Acuerdo Marco no cumpliese con alguno de los compromisos asumidos en su oferta y que fueron tomados en cuenta al valorar la misma, el Banco de España podrá acordar la resolución del Acuerdo Marco respecto de dicho adjudicatario. Será también causa de resolución la falta de información al Banco de España respecto de los cambios o modificaciones que afecten a las circunstancias que fueron tenidas en cuenta para la adjudicación del Acuerdo Marco.

Asimismo, el Banco de España podrá también acordar la resolución del Acuerdo Marco respecto de aquel adjudicatario que incumpla reiteradamente la calidad con que deben prestarse los servicios, de acuerdo con la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se considerará que se incumple reiteradamente con la calidad con que deben prestarse los trabajos cuando se incumpla con lo dispuesto en la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas en dos contratos adjudicados consecutivamente o en tres contratos adjudicados durante todo el periodo de duración del Acuerdo Marco y sus prórrogas.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del Pliego de Cláusulas Generales, el órgano de adjudicación será competente para acordar la resolución del Acuerdo Marco o de los contratos derivados, bastando para ello comunicación escrita dirigida al adjudicatario o contratista, incluso por medio de fax, en la que se acredite la voluntad del Banco de España de dar por resuelto el Acuerdo Marco o el contrato. Con anterioridad a la adopción del acuerdo de resolución del Acuerdo Marco o el contrato, se dará audiencia al contratista, en el término de cinco días hábiles.

El contrato se extinguirá, además de por las causas generales de extinción de las obligaciones, por la imposibilidad de prestar los servicios objeto de este procedimiento de contratación por causas sobrevenidas de fuerza mayor ajenas e independientes de la voluntad del contratista y del Banco de España.

Vigésima octava. Jurisdicción.

Para cuantas cuestiones pudieran plantearse en la interpretación y ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos derivados del mismo, ambas partes acuerdan someterse expresamente a la legislación española y a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando a su fuero propio si lo tuviesen.

ANEJO 1. DATOS DE LA EMPRESA / PERSONAS DE CONTACTO

Acuerdo marco de Servicios de selección de personal para contratación temporal
Número de expediente: 15/05967-RHO-0035.

DATOS DE LA EMPRESA:

Empresa: _____
N.I.F.: _____
Domicilio Profesional: _____
Población: _____ Código Postal: _____
País: _____
Teléfono: _____ Fax: _____

RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Nombre y apellidos: _____
Departamento: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Correo electrónico: _____

APODERADO / REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos: _____
D.N.I.: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Correo electrónico: _____

En _____, a ____ de _____ de 201__.

ANEJO 2. MODELO DE DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Acuerdo marco de Servicios de selección de personal para contratación temporal.
Número de expediente: 15/05967-RHO-0035.

D. / D^a. _____ en nombre y representación de _____, en calidad de (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que en este Sobre I, Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar, _____ (Nombre de la empresa) se exime de aportar la documentación siguiente:

- (...)
- (...)
- (...)

por haber sido presentada con fecha ____ de _____ de _____, en el procedimiento de contratación de _____ al haber resultado adjudicataria, y por no haber sufrido variación desde la fecha de adjudicación.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ____ de _____ de _____.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: _____

ANEJO 3. MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO PARA PERSONAS FÍSICAS

Acuerdo marco de Servicios de selección de personal para contratación temporal.
Número de expediente: 15/05967-RHO-0035.

D. / D^a. _____
en su propio nombre y bajo su responsabilidad

DECLARA:

- Que no está incursa en supuestos de incompatibilidad.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarado en concurso, no está sujeto a intervención judicial ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que no ha sido condenado mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio, ni sancionado con carácter firme, por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, o en materia medioambiental.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ____ de ____ de ____.

(Firma y sello)

Firmado: _____

MODELO PARA PERSONAS JURÍDICAS

Acuerdo marco de Servicios de selección de personal para contratación temporal.
Número de expediente: 15/05967-RHO-0035.

D. / D^a. _____, en nombre y representación
de _____, en calidad de _____
(Apoderado / Administrador único), según poder _____
(se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

- Que los administradores de la persona jurídica no están incursos en supuestos de incompatibilidad.
- Que los administradores de la persona jurídica no han solicitado la declaración de concurso, no han sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no han sido declarados en concurso, no están sujetos a intervención judicial ni han sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que los administradores de la persona jurídica, vigente su cargo de representación, no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio, ni sancionados con carácter firme, por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, o en materia medioambiental.
- Que la empresa u organización a la que representa no está incursa en un procedimiento de quiebra o de declaración de quiebra, ni en un procedimiento de liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad, o cualquier otra situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza previsto en las legislaciones y normativas nacionales.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ____ de _____ de _____.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: _____

ANEJO 4. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS

Acuerdo marco de Servicios de selección de personal para contratación temporal.
Número de expediente: 15/05967-RHO-0035.

D. / D^a. _____, en nombre y representación
de _____, en calidad de _____
(Apoderado / Administrador único), según poder _____
(se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que se tiene perfecto conocimiento del Pliego de Cláusulas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Generales aplicables a esta licitación y que estos pliegos son aceptados en su totalidad.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ____ de _____ de ____.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: _____

ANEJO 5. MODELO DE OFERTA

D. / Dá. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), empresa participante en el procedimiento negociado con publicidad para la adjudicación de Servicios de selección de personal para contratación temporal (Número de expediente: 15/05967-RHO-0035), conociendo las condiciones y pliegos que rigen este procedimiento y estando de acuerdo con los mismos se compromete en nombre de _____ a la realización del objeto del contrato por los siguientes importes unitarios sin IVA:
 Las empresas tienen que ofertar obligatoriamente todos los precios solicitados.

	Nº Procesos estimados	Tarifa unitaria por proceso	Coste total	
Tarifa aplicable al proceso tipo - Expertos	9			
Tarifa aplicable al proceso tipo - Secretarías de dirección	5			
Tarifa aplicable al proceso tipo - Técnicos	19			
Tarifa aplicable al proceso tipo - Administrativos	2			
SUB-TOTAL	35			
	Nº candidatos excedidos estimados sobre procesos tipo	Tarifa unitaria por candidato comprobado, prueba y entrevista	Coste total	
Exceso de comprobación requisitos	4.000			
Exceso de aplicación de pruebas	550			
Exceso de entrevistas - Expertos	75			
Exceso de entrevistas - Secretarías de dirección	75			
Exceso de entrevistas - Técnicos	300			
Exceso de entrevistas - Administrativos	200			
SUB-TOTAL				
	Nº candidatos estimados preseleccionados e incorporados	Tarifa unitaria por encargo de una búsqueda	Tarifa unitaria por candidato contratado	Coste total
Tarifa por candidato efectivamente contratado por el Banco, perfil experto o secretaría de dirección				
rango 1 a 3 candidatos	3			
rango más de 3 candidatos	0			
Tarifa por candidato efectivamente contratado por el Banco, perfil técnico:				
rango 1 a 3 candidatos	2			
rango más de 3 candidatos	0			
SUB-TOTAL				
		TOTAL IMPORTE LICITACION SIN IVA		
			TOTAL IMPORTE LICITACION CON IVA	

El precio incluye gastos e impuestos aplicables.

Lugar y fecha

Firma del Proponente (incluir sello de la entidad representada)

Instrucciones para la cumplimentación de la oferta:

1. El **proceso de selección temporal tipo** en el Banco de España implica la siguiente actividad:
 - a) Comprobación de requisitos de hasta 100 candidatos
 - b) Realización de una prueba selectiva hasta 25 candidatos
 - c) Realización de una entrevista y un informe de entrevista hasta 25 candidatos
2. La oferta deberá recoger los siguientes importes unitarios sin IVA para **los 4 perfiles diferentes de proceso tipo**:
 - 2.1 Precio para un proceso de selección temporal tipo, incluyendo las 3 actividades anteriores y con los volúmenes indicados para el **perfil de experto**.
 - 2.2 Precio para un proceso de selección temporal tipo, incluyendo las 3 actividades anteriores y con los volúmenes indicados para el **perfil de secretaria de dirección**.
 - 2.3 Precio para un proceso de selección temporal tipo, incluyendo las 3 actividades anteriores y con los volúmenes indicados para el **perfil de técnico**.
 - 2.4 Precio para un proceso de selección temporal tipo, incluyendo las 3 actividades anteriores y con los volúmenes indicados para el **perfil de administrativo**.
3. Los siguientes precios unitarios sin IVA se sumarán al precio del proceso de selección temporal tipo por el **exceso** que corresponda en cada caso:
 - 3.1 Precio unitario por la **comprobación de requisitos** por candidatura **a partir de 101 candidatos**.
 - 3.2 Precio unitario por aplicación de una **prueba de selección** por candidato **a partir de 26 candidatos**.
 - 3.3 Precio unitario por realización de una **entrevista y un informe** por candidato **a partir de 26 candidatos**, para cada uno de los 4 perfiles.
- Estos precios unitarios también se aplicarán en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando sea necesario contratar la aplicación de más de una prueba en el mismo proceso selectivo, en cuyo caso se multiplicará el precio unitario ofertado por la prueba en los excesos, por el número de candidatos que efectivamente tengan que realizar la prueba adicional.
 - b) Cuando no sea necesario realizar alguna de las 3 actividades del proceso tipo, se descontará de la tarifa aplicable al proceso tipo el importe resultante de multiplicar el precio unitario correspondiente ofertado en los excesos por el número de candidatos estipulado en el proceso tipo para esa actividad.
4. La oferta también deberá recoger los siguientes precios unitarios por **servicios de búsqueda y preselección de candidatos**:
 - 4.1 Precio unitario por **encargo de servicios** de búsqueda y preselección de un perfil concreto
 - 4.2 Precio unitario por **candidato preseleccionado efectivamente contratado** por el Banco, en cada uno de los siguientes rangos y perfiles a aplicar dentro de cada proceso:
 - 4.2.1 Perfil de experto y secretaria de dirección:**
 - i. **De 1 a 3** candidatos preseleccionados y contratados
 - ii. **Más de 3** candidatos preseleccionados y contratados
 - 4.2.2 Perfil de técnico:**
 - i. **De 1 a 3** candidatos preseleccionados y contratados
 - ii. **Más de 3** candidatos preseleccionados y contratados